



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 04 DE AGOSTO DE 2020

Teniendo en cuenta que en los antecedentes del auto proferido por este Juzgado de fecha marzo 6 Hogaño (fl. 47), se indicó de forma incorrecta, la forma de notificación discutido en este proceso, por lo que este Juzgado procede hacer las siguientes,

CONSIDERACIONES:

A su turno el artículo 287 del Código General del Proceso *prescribe* “*los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término*”.

Es evidente que al momento de proferir la citada providencia se indicó de forma incorrecta la forma de notificación fue en el lugar indicado como domicilio del demandado, de tal suerte que es procedente en este momento dar aplicación a lo dispuesto en los artículos 285 y 287 *Ibidem*.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quince Civil Municipal de Bogotá, D.C., Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

RESUELVE:

1.- **ACLARAR** el primer párrafo del auto del 6 de marzo de 2020 (Folio 47), quedando como sigue: “... demandada, recibió en la dirección física indicada en la demanda”.

En lo demás dicha providencia quedará incólume.

2.- **EXHORTAR** a la parte demandante para que proceda para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(dj)

2019-00925

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 030 Hoy

05 de agosto de 2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10aa11bc1b03637612d1ec654750d3dc1a696dd7a0e6e069d8256f9eafffd0ed**

Documento generado en 04/08/2020 02:49:06 p.m.